

RAD. No.2018-00081
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA.

Plato, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiunos (2021)

**PROCESO ORDINARIO LABORAL; DTE: MARTHA ALVAREZ OSPINO;
DDO: E.S.E HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO, AUDIENCIA
ART. 77; EXCEPCIÓN PREVIA DE INEPTA DEMANDA.**

En atención al principio de economía procesal y flexibilización que trae el decreto ley 806 de 2020, procedemos a resolver por fuera de audiencia una providencia respecto de los efectos de la excepción previa prospera declara en este asunto, de acuerdo a lo siguiente:

CONSIDERACIONES

excepción previa "falta de jurisdicción y competencia" propuesta por la suscrita en representación de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. (antes ARL SURA).

El fundamento de la excepción consiste en que el dictamen de calificación de pérdida de capacidad laboral que se demanda en el presente proceso no se encuentra en firme, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del decreto 1352 de 2013, por lo tanto, no es susceptible de ser demandando ante la jurisdicción ordinaria, en virtud del requisito consignado en el parágrafo del artículo 44 del mencionado decreto.

La apoderada demandante descorrió traslado de la excepción previa manifestando, entre otras cosas, que la Junta Nacional no se había pronunciado respecto al recurso de apelación presentado por ella, por lo que no podía esperar por más tiempo una respuesta, considerando que se estaría coartando a la demandante el acceso a la justicia.

El señor Juez resolvió declarar prospera y probada la excepción previa "falta de jurisdicción y competencia" y como consecuencia, concedió 5 días a la parte actora para que aportara la demostración de la firmeza del dictamen de calificación que está controvirtiendo con su demanda, so pena de rechazarla por incumplimiento del requisito de forma.

En consecuencia,

RESUELVE:

1. **DAR POR TGERMINADO LA ACTUACIÓN**, por lo motivos expuesto en la parte motiva.

2. Devolver la demanda a la parte actora.
3. Hágase las anotaciones del caso.
4. Sin costas o agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ



JORGE ESCORCIA SUBIROZ

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE PLATO MAGDALENA
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No.26 fijado hoy junio 25 de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.
DIANA MARCELA MARTINEZ GUTIERREZ Secretaria